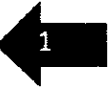




**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 013-CM-GADMCM-2023,
REALIZADA EL DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**



A los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 58 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con seis minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 013-CM-GADMCM-2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2023: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 002-CM-GADMCM-2023, realizada el 01 de agosto de 2023; 4. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 012-CM-GADMCM-2023, realizada el 03 de agosto de 2023; 5. Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización; 6. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; 7. Conocimiento del Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización; 8. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; y, 9. Clausura”.* Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD y artículo 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, elevo a moción la aprobación del orden del día de la presente de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, buenos días, apoyo la moción presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño para que se apruebe el orden del día constante en la Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 10 de agosto de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 048. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos*



asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el inciso primero del artículo 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será invalidada”; **QUE**, el inciso primero del artículo 58 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos cuarenta y ocho y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver”; **QUE**, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2023 de fecha 08 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 10 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 10 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.013-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 002-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 01 DE AGOSTO DE 2023



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de agosto de 2023; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez que se ha revisado detenidamente el acta de sesión extraordinaria; y, observar que cumple con las formalidades, no existen errores, ni enmendaduras que realizar, mociono que se apruebe el Acta de Sesión Extraordinaria N°. 002-CM-GADMCM-2023 de fecha 01 de agosto de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Mgs. Luis Llallico, referente a la aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 002-CM-GADMCM-2023 de fecha 01 de agosto de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlg. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de agosto de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 049. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido



proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2023 de fecha 08 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 10 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 002-CM-GADMCM-2023, realizada el 01 de agosto de 2023”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 10 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 002-CM-GADMCM-2023 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 012-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 03 DE AGOSTO DE 2023

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de agosto de 2023; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, luego de haber revisado el acta de sesión ordinaria, he constatado que cumple con las formalidades del caso, y las resoluciones están sustentadas en los fundamentos de hecho y derecho; por lo que, mociono que se apruebe el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 012-CM-GADMCM-2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejales, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela respecto a la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 012-CM-GADMCM-2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejales	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejales	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de agosto de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 050. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejalas o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: *“...En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2023 de fecha 08 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 10 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón



Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 012-CM-GADMCM-2023, realizada el 03 de agosto de 2023*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 10 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 012-CM-GADMCM-2023 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe del Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “*Oficio Nro. 004, CMM- GADMCM 2023. Mera, 01 de agosto del 2023. Licenciado Gustavo Silva, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MERA. Presente. De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el pueblo del cantón Mera; a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el informe para segundo y definitivo debate emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización del Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, de acuerdo a lo estatuido en los artículos Art. 326 del COOTAD; Art. 35, Art. 36 y 82 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMC Mera; recomendando su trámite según lo estatuye la mencionada normativa legal. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimiento de estima y profunda consideración. Atentamente, Lic. Efraín Jurado, MSc, CONCEJAL DEL CANTÓN MERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; Abg. Saskia Pérez, SECRETARIA DE LA COMISIÓN. INFORME DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. DATOS INFORMATIVOS: Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera Comisión: De Legislación y Fiscalización del GADMCM. Fecha de ingreso a la comisión: 6 de julio de 2023. Fecha de inicio: 31 de julio del 2023. Fecha de entrega del informe: 31 de julio del 2023. Integrantes de la Comisión: MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico. Asunto: Elaborar al interior de la comisión de Legislación y Fiscalización el informe de la ordenanza de organización y funcionamiento del concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; para que sea tratado en segundo y definitivo debate; sustentados en el artículo 82 de la Ordenanza que reforma y codifica la segunda reforma a la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. OBJETIVOS: General: Presentar el informe de la ordenanza de organización y*



funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; para que sea tratado en segundo y definitivo debate. Específicos: Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis correspondiente. Analizar detenidamente el contexto general de la ordenanza de organización y funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. Estructurar del informe que será presentado en segundo y definitivo debate. Aprobar y presentar el informe al Ejecutivo para que sea tratado en sesión ordinaria de Concejo en segundo y definitivo debate. ANTECEDENTES: Mediante Memorando, Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-1117-M, del 6 de julio de 2023, dirigido a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y rubricado por el Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire, Secretario General en el que en su parte pertinente manifiesta que el Concejo Municipal del cantón Mera, mediante resolución N° 030.- GADMM-2023, RESUELVE: **POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.** La Comisión permanente de Legislación y Fiscalización en atención a lo solicitado; emitirá su informe de acuerdo a lo que determinan el Artículo 82 de la Ordenanza que Reforma y Codifica a la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera. **BASE LEGAL: LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emitirá el informe debidamente sustentado en las normativas legales del COOTAD; Art. 326; Art. 35, Art. 36 y 82 de la Ordenanza que reforma y codifica la segunda reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera vigente hasta la presente fecha. **ACTIVIDADES:** El señor concejal, MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 34 literal d) de la **ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, convoca a: Sesión Ordinaria N° 005 para el día lunes 31 de Julio del 2023 a las 14H30, para estructurar el informe del proyecto de la ordenanza de organización y funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; para ser tratado en el segundo y definitivo debate; se instaló la sesión ordinaria N° 005, con la presencia de la totalidad del pleno, MSc. Efraín Jurado (Presidente), Ing. Karina Lozano (Vicepresidente), Mgs. Luis Llallico (Vocal), la Abg. Saskia Pérez, Analista jurídica de la Institución en calidad de secretaria de la Comisión. Se solicitó que por secretaría se proceda a dar lectura a los memorandos Nro. GADDMCM-2023-1117-M, 6 de julio del 2023, en el que se solicita se dé trámite a la resolución N° 030.- GADMM-2023, y presentar el informe sobre **EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA;** y memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1795-M, del 18 de julio de 2023, en el que se emite Informe jurídico sobre el proyecto de ordenanza que reforma y codifica la tercera reforma de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; como sustentos y aportes para el mejoramiento técnico y legal de la ordenanza sobre la cual se emitirá informe para ser tratado en segundo y definitivo debate; concluido esto, el pleno avocó conocimiento de los memorandos e inició el análisis, estudio y debate sobre lo solicitado. La comisión de Legislación y Fiscalización dentro de su análisis y debate; acoge las recomendaciones realizadas por el señor Procurador Síndico en 17 fojas útiles implícitas en su informe jurídico, analizándolas estudiándolas y debatiéndolas cada una de ellas y articulándolas al espíritu dogmático y jurídico de la Ordenanza, de tal manera que el proyecto sea robusto en su normatividad, y claro y aplicable en su legalidad. Posterior a ello se bosqueja el informe para segundo y definitivo debate **DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA,** que será presentado al Ejecutivo y al pleno de Concejo, para lo cual, se dispone que, por intermedio de secretaría se dé lectura al informe realizado por la Comisión de Legislación y Fiscalización; al finalizar, se pone en consideración del Pleno,



quienes por unanimidad aprueban el referido informe para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en segundo y definitivo debate. (...) **CONCLUSIONES:** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido **EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, se determina que cumple con los lineamientos constitucionales, legales y técnicos estatuidos en los artículos 322 del COOTAD, 36, 37 y 82 de la **ORDENANZA QUE DE FORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**; 2. La comisión de Legislación y Fiscalización, reiteró la importancia de la presente ordenanza por su alcance normativo para el funcionamiento del GADMC Mera; 3. Se concluye que la necesidad de legislar la presente ordenanza es imperativa; puesto que con ello nos permitirá disponer de un instrumento legal que enorme los actos administrativos y legislativos del GADMCM. **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio del Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 1. Acoger el presente **INFORME** en referencia al **PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Concejo para estudio y análisis en segundo y definitivo debate; 2. Aprobar en segundo y definitivo debate **LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMCM, en sesión ordinaria N° 005 del 31 de julio de 2023 y amparados en los literales (a, t) de los artículos 322 del COOTAD y artículo 82 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente resuelven emitir: **DICTAMEN FAVORABLE MEDIANTE INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE**, al **PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, para que el pleno del Concejo del GADM Mera, conozca en sesión Ordinaria del Concejo. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:** Lic. Efraín Jurado, MSc., **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLACION Y FISCALIZACION GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA**; Ing. Karina Lozano, **VICEPRESIDENTA INTEGRANTE COMISION LEGISLACION Y FISCALIZACION**; Ing. Luis Llallico, **Mgs. VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN LEGISLACION Y FISCALIZACION**. Hasta aquí la lectura del informe solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, el trabajo que se ha realizado para que esta ordenanza llegue a este punto ha cumplido con las 5 fases que debe cumplir una propuesta de ordenanza; el proyecto de ordenanza primero se ingresó donde el señor Alcalde, se realizó el informe de pertinencia, se aprobó en primer debate, se elaboró el informe para segundo y definitivo debate, y hoy se está tratando la aprobación para segundo y definitivo debate; es necesario agradecer a los que intervinieron porque esta ordenanza no es de la Comisión de Legislación, ni de una sola persona, es de todos; los aportes que habido han sido fundamentales, del señor Alcalde, Procurador Síndico; así mismo, hemos acogido lo establecido el Registro Oficial N° 390 del 12 de mayo de 2023, en el que se plasman algunas particularidades de una reforma existente al COOTAD, las cuales atañen a nuestra administración, por cuanto nos posesionamos el 14 de mayo, y las reformas entraron en vigencia a los 12 días del mismo mes; señor Alcalde, el trabajo que hemos realizado ha sido un trabajo responsable, la mayor parte de la propuesta ha nacido de los señores Concejales, pero en el caminar con las observaciones realizadas por su persona, y sobre todo las del señor Procurador Síndico, las cuales hemos acogido en 17 fojas útiles, nos ha permitido ahora sí poder decir que tenemos una ordenanza que está correctamente estructurada, y es la que va regir nuestra administración de aquí en adelante; es por esa



razón señor Alcalde, en nombre y representación de la Comisión de Legislación y Fiscalización pongo a su consideración y del pleno del Concejo Municipal el informe para que sea dado por conocido.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto quinto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, una vez que hemos cumplido con cada una de las etapas del estudio oficial de una ordenanza, y con la confianza y seguridad de que se aplicará en nuestra administración, mociono que se dé por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, de la cual me honro ser parte, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, apoyo la moción presentada por el Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 051.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la*



pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*"; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: "*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*"; **QUE**, el artículo 82 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "*En el primer debate los concejales o concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse*"; **QUE**, mediante Oficio N° 005-CMM-GADMCM-2023 de fecha 02 de junio de 2023, los señores Concejales del cantón Mera: Téc. Martha Buenaño Pico, MSc. Efraín Jurado Tamayo, Ing. Karina Lozano Loza, Mgs. Luis Llallico Ashqui y Tnlga. Marcia Vela Benavides, presentan al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, solicitando que por su intermedio se continúe con el trámite legal pertinente; **QUE**, el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2023, mediante Resolución N° 030.- GADMM-2023, resolvió: "*Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; y, remitir a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate*"; **QUE**, mediante Oficio N° 004-CMM-GADMCM-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe del Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, emitido



por la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomendando su trámite; **QUE**, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2023 de fecha 08 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 10 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 10 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto sexto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, permítanme manifestar que siendo parte integrante de la Comisión de Legislación y Fiscalización, y luego de haber cumplido un proceso de estudio responsable en cada una de las instancias en que la normativa legal vigente nos ha solicitado, trabajo ejecutado al amparo de la Constitución de la República, y de más leyes orgánicas y conexas que nos han permitido determinar la conveniencia y la ejecutividad de la norma en mención; por esta razón, mociono que se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, felicitar a los compañeros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, es un trabajo arduo el tratamiento de las ordenanzas; solamente tengo una inquietud con respecto al artículo 51 del proyecto de ordenanza, Ustedes conocen que en la primera sesión ordinaria obligatoriamente tenemos que fijar día y hora en que sesionaremos ordinariamente; no sé si será pertinente dejar establecido que las sesiones serán los días jueves, podríamos cometer el mismo error del Concejo Municipal anterior que fijo en la ordenanza que está vigente que se sesionará los días lunes, quisiera su intervención compañero Procurador Síndico y nos brinde su asesoramiento, por favor.

Mgs. Sebastián Chávez Torres (PROCURADOR SINDICO). - Buenos días señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en este punto debo señalar que yo emití un informe jurídico en referencia



al proyecto de ordenanza; en el mismo, dentro del párrafo 88 hasta el 93 señale que el COOTAD es claro, el artículo 318 establece que los gobiernos autónomos descentralizados en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública, es decir, mediante resolución, como Ustedes hicieron en la primera sesión ordinaria que tuvieron donde se determinó el día y hora; en el proyecto de ordenanza que se quiere reformar se está volviendo a incorporar el día y hora, lo cual no es pertinente pues estaríamos yéndonos contra norma expresa por cuanto en la ley no dice que se debe fijar mediante ordenanza, sino en la primera sesión ordinaria; si aprobamos de esta manera la ordenanza estaríamos incumpliendo la normativa constitucional y legal; constitucional, porque el artículo 425 es claro al establecer que existe una estructura jerárquica de normas donde la Constitución de la República prevalece en primer término, posterior la ley, y por último las ordenanzas cantonales; una ordenanza no puede estar por encima de la ley, y la ley por encima de la Constitución; así mismo, el artículo 82 de la Constitución establece el derecho a la seguridad jurídica, que es la aplicación de normas jurídicas claras, previas y públicas como se establece en el artículo 318 del COOTAD que dispone se debe fijar día y hora en la primera sesión ordinaria, lo que ya hizo este Concejo Municipal; por lo cual, lo recomendable señor Alcalde es que no se ponga el día y hora, sino que se establezca tal como señala el COOTAD, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Procurador Síndico; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, si revisamos el artículo 51 del proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, en la parte pertinente señala: “...*A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 318 del COOTAD, en concordancia con el Art. 50 de esta ordenanza, mediante resolución del pleno tomada en sesión ordinaria; se establece...*”; yo había realizado conjuntamente con los compañeros Concejales la consulta a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, y el señor Procurador de dicha institución nos manifestó que en nada se estaba infringiendo la ley, por cuanto en el artículo 51 se estaba señalando los articulados en los que se sustenta el día y la hora, simplemente lo que se realiza es colocar como una regla para que en los cuatro años de funcionamiento de este Concejo Municipal se rijan a este día y hora; de igual manera, realizamos la consulta al GAD de Baños y de Tungurahua, y ellos tienen estatuido de la misma manera y no ha pasado nada; en base a este análisis no acogimos el criterio del Procurador Síndico, por cuanto, su criterio, es solamente una opinión, nosotros somos los legisladores; en base a lo manifestado, la comisión decidió mantener el día y la hora, indicando que en la primera sesión de Concejo Municipal se deberá estatuir el día y la hora en que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias de Concejo Municipal, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, es necesario considerar que dentro de una norma legal vigente está implícito el principio dogmático y legal; y, dentro del principio legal se encuentra el principio de previsión que manda al legislador a que se realicen las leyes con previsión a futuro, sin olvidar el presente en el que están sustentadas; es por esa razón que hemos creído conveniente poner mucha atención a esta ordenanza, puesto que se transforma en una herramienta diaria que guiará nuestra administración; en ella se encuentra tipificada todo el funcionamiento del GAD Municipal del cantón Mera, tanto en la parte administrativa como en la legislativa; es necesario resaltar que hemos procurado que sea una ordenanza clara, objetiva, aplicable y robusta en sus principios fundamentales; en función de ello, apoyo la moción presentada por la Ing. Karina Lozano, Vicealcaldesa del GAD Municipal del cantón Mera.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, luego de haber leído y estudiado detenidamente la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, y observado que las recomendaciones realizadas por el señor Procurador Síndico han sido acogidas, analizadas, y corregidas por la Comisión de Legislación y Fiscalización, me permito tomar la palabra para referirme al literal j) del artículo 18 del proyecto ordenanza en debate, en el cual se establece que: "... *La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos: j) Dar a conocer y proponer a la Máxima Autoridad sobre las incorporaciones de los bienes declarados como dominio público y servicio público de los inmuebles municipales, así como las solicitudes de desincorporación del dominio público y de revisión de dichos inmuebles, y tramitar ante el proceso de Asesoría Jurídica los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones correspondientes...*"; ante esto, debo manifestar que en la Resolución N° RSL-34-A-GADMCMERA-2021, que contiene el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, no se establece una dirección de "*Asesoría Jurídica*", sino de "*Procuraduría Síndica*"; de ahí que, considero se debe subsanar esta observación previa aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; la aprobación de esta ordenanza considero es muy importante pues nos permitirá disponer de un instrumento legal que norme todos los actos administrativos y legislativos del Concejo Municipal del cantón Mera, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez revisada la ordenanza que se requiere sea aprobada en segundo y definitivo debate, pude observar que en el artículo 84 del proyecto ordenanza se dispone que las ordenanzas solo deben ser publicadas en la gaceta oficial municipal y el dominio web del gobierno municipal; de ahí que, me permito hacer referencia al artículo 324 del COOTAD que señala: "*Promulgación y publicación. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial*"; como se establece en el COOTAD, también las ordenanzas deben ser publicadas en el registro oficial, lo que no consta en el inciso primero del artículo 84 del proyecto de ordenanza; por lo que, me permito hacer la siguiente observación para que una vez corregido e insertado sea aprobado el proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; una vez aprobadas las ordenanzas en dos sesiones se las debe publicar en la página web municipal, y en el registro oficial por ser de cumplimiento obligatorio; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, en consideración a esta disposición acogimos el criterio del señor Procurador Síndico; él indico en su informe que lo hiciéramos de esta manera por cuanto implícitamente todas las ordenanzas tienen que ser publicadas en el registro oficial.

Mgs. Sebastián Chávez Torres (PROCURADOR SINDICO). - Señor Alcalde, el artículo 84 señala: "*promulgación y publicación. - Con la certificación del/a Secretario/a, el ejecutivo municipal mandará publicar la ordenanza en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web del gobierno municipal*", y se queda



hasta ahí; el 324 del COOTAD establece que también será en el registro oficial; de ahí que, cabe lo que manifiesta la señora Concejal de aumentar que se deberá publicar en el registro oficial.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Lamentable que el señor Procurador Síndico en el informe jurídico manifiesta una cosa, y ahora en su intervención señala otra.

Mgs. Sebastián Chávez Torres (PROCURADOR SINDICO). - En el informe jurídico establezco que debe eliminarse la frase que señala: "...*Cuando se trate de normas tributarias las promulgará y mandará publicar en el Registro Oficial...*", porque así se estipulaba en el proyecto de ordenanza, que solo las ordenanzas de carácter tributario serán publicadas en el registro oficial; en el párrafo 120 del criterio jurídico se indica que en este artículo se menciona que solo las ordenanzas de carácter tributario deben ser publicadas en el registro oficial; de ahí que, en el párrafo 121 se analiza lo que señala el artículo 324 del COOTAD; y, en el párrafo 119 se determina la publicación de toda ordenanza en el registro oficial; por lo que, se debe eliminar la disposición que establece que solo las ordenanzas de carácter tributario deben ser publicadas en registro oficial.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Pero no se señala en el informe jurídico lo que acaba de manifestar en su intervención el Procurador Síndico, debía haber señalado en el informe que se añada en el artículo 84 del proyecto de ordenanza, la publicación en el registro oficial.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Como legisladores es importante el debate, es correcto; en ocasiones, una coma o una palabra se presta para confundirnos; por lo que, considero que debemos aumentar la frase donde se señale que se publicará también en el registro oficial; gracias señores Concejales, señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 052.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación*



si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el artículo 322 del COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 78 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por



secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de hasta ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.”; **QUE**, el inciso primero del artículo 80 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas*”; **QUE**, el artículo 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará prescindiendo del informe de la comisión*”; **QUE**, el artículo 82 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “*...En el primer debate los concejales o concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...*”; **QUE**, mediante Oficio N° 005-CMM-GADMCM-2023 de fecha 02 de junio de 2023, los señores Concejales del cantón Mera: Téc. Martha Buenaño Pico, MSc. Efraín Jurado Tamayo, Ing. Karina Lozano Loza, Mgs. Luis Llallico Ashqui y Tnlga. Marcia Vela Benavides, presentan al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, solicitando que por su intermedio se continúe con el trámite legal pertinente; **QUE**, el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2023, mediante Resolución N°. 030.-GADMM-2023, resolvió: “*Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; y, remitir a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate*”; **QUE**, mediante Oficio N° 004-CMM-GADMCM-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe del Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomendando su trámite; **QUE**, el Concejo Municipal del cantón Mera, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2023, mediante Resolución N°. 051.- GADMM-2023, resolvió: “*Dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2023 de fecha 08 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 10 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 10 de agosto de 2023; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL**



PROYECTO DE ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Oficio número 005-CMM-GADMCM-2023, Mera, 01 de agosto del 2023. Licenciado Gustavo Silva, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MERA. Presente. De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos de las funciones a usted encomendadas por el pueblo del cantón Mera; a la vez de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el informe para segundo y definitivo debate emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización del Proyecto de reforma a la Ordenanza que crea e institucionaliza la marca turística del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera de acuerdo a lo estatuido en los Art. 326 del COOTAD; Art. 35, Art. 36 y 82 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del GADMC Mera; recomendando su trámite según lo estatuye la mencionada normativa legal. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimiento de estima y profunda consideración. Atentamente, Lic. Efraín Jurado, MSc, CONCEJAL DEL CANTÓN MERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; Abg. Saskia Pérez, SECRETARIA DE LA COMISIÓN. INFORME DE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. Datos informativos: Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. Comisión: De Legislación y Fiscalización del GADMCM. Fecha de ingreso a la comisión: 27 de julio del 2023. Fecha de inicio: 31 de julio del 2023. Fecha de entrega del informe: 31 de julio del 2023. Integrantes de la Comisión: MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico. Asunto: elaborar al interior de la comisión de Legislación y Fiscalización el informe de la reforma a la ordenanza que crea e institucionaliza la marca turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; para que sea tratado en segundo y definitivo debate sustentados en el artículo 82 de la ordenanza que reforma y codifica la segunda reforma a la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. OBJETIVOS: General: Presentar el informe de la reforma a la ordenanza que crea e institucionaliza la marca turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; para que sea tratado en segundo y definitivo debate. Específicos: Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis corresponde; Analizar detenidamente el contexto general del proyecto de reforma a la ordenanza que crea e institucionaliza la marca turística del*



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; Estructurar el informe que será presentado en segundo y definitivo debate; Aprobar y presentar el informe al Ejecutivo para que sea tratado en sesión ordinaria de concejo en segundo y definitivo debate. ANTECEDENTES: Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-1138-M, del 27 de julio de 2023, dirigido a los señores concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y rubricado por el Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire, Secretario General en el que en su parte pertinente manifiesta que el Concejo Municipal del cantón Mera, mediante resolución N° 039 GADMM-2023, de la Sesión Ordinaria N° 010-AM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 20 de julio de 2023; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS A PROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO NI CENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y REMITIR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE EMITA EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. La Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización en atención a los solicitado; emitirá su informe de acuerdo a lo que determinan el artículo 82 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera. BASE LEGAL. LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emitirá el informe debidamente sustentado en las normativas legales del COOTAD, artículo 326; Art. 35, 36 y 82 de la Ordenanza que reforma y codifica la segunda reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera vigente hasta la presente fecha. ACTIVIDADES: El señor concejal, máster de Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 34 literal d) de la ORDENANZA QUE DE FORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Convoca a: Sesión Ordinaria N° 005 para el día lunes 31 de julio del 2023 a las 14h30, para estructurar el informe del proyecto de reforma a la ordenanza que crea e institucionaliza la marca turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; para ser tratado en segundo y definitivo debate; se instaló la Sesión Ordinaria N° 005 con la presencia de la totalidad del pleno MSc. Efraín Jurado (Presidente), Ing. Karina Lozano (Vicepresidente), Mgs. Luis Llallico (Vocal), la Abg. Saskia Pérez, Analista jurídica de la Institución en calidad de secretaria de la Comisión. Se solicitó que por secretaria se procede a dar lectura el memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-1138-M, del 27 de julio de 2023, en el que se solicita se dé trámite a la resolución n° 039 GADMM-2023, y presentar el informe sobre EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; para que sea tratado el segundo y definitivo debate; concluido lo requerido, el pleno avocó conocimiento sobre el memorando e inició el análisis, estudio y debate sobre lo solicitado. Posterior a ello se bosqueja el informe para segundo y definitivo debate del PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, que será presentado al Ejecutivo y al pleno de Concejo, para lo cual se dispone que, por intermedio del secretaria, se dé lectura al informe realizado por la Comisión de Legislación y Fiscalización; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe, para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en segundo y definitivo debate. CONCLUSIONES: 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, se determina que cumple con los lineamientos constitucionales, legales y técnicos estatuidos en los artículos 322 del COOTAD, 36, 37 y 82 de la ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA



ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; 2. La Comisión de Legislación y Fiscalización, reiteró la importancia de disponer de normativas legales que se refieran a una sola materia; 3. Se concluyó que la marca turística es independiente del logotipo institucional y que cada una cumple con una función particular. Una vez determinada la diferencia entre marca turística y logotipo institucional, se realiza las siguientes recomendaciones. RECOMENDACIONES: Al señor alcalde del GADMC Mera: 1. Posterior a la aprobación del segundo y definitivo debate del PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, disponga el uso del logo institucional en los vehículos institucionales y los documentos internos y externos que emita GADMC Mera. 2. Disponer a la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades realice las rectificaciones necesarias a fin de que la presente reforma a la ordenanza, se la realice también en el Manual de Uso de la marca turística del cantón. Salvo mejor criterio de Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 3. Realizar la Reforma a la ORDENANZA QUE CREA INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, en el artículo N°5; lo que permitirá diferenciar la marca turística del logotipo institucional; 4. Acoger el presente INFORME, en referencia al PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Concejo para estudio y análisis en segundo y definitivo debate. DICTAMEN DE LA COMISIÓN: La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMC Mera, en sesión ordinaria N° 005 del 31 de julio de 2023 y amparados en los literales (a, t) de los artículos 57, 322 del COOTAD y 82 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente, resuelven emitir: DICTAMEN FAVORABLE MEDIANTE INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, al PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en sesión Ordinaria del Concejo. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD: Lic. Efraín Jurado, MSc., PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLACION Y FISCALIZACION GAD MUNICIPAL DELCANTON MERA; Ing. Karina Lozano, VICEPRESIDENTA INTEGRANTE COMISION LEGISLACION Y FISCALIZACION; Ing. Luis Llallico, Mgs. VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN LEGISLACION Y FISCALIZACION. Hasta aquí la lectura del informe solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, tiene la palabra el señor Concejál MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, considero que las aguas ya han vuelto a su calma después de la situación que en cierta medida nos presionaba por desconocimiento de la ciudadanía; pensaban que íbamos hacerle un daño a la marca turística, al contrario, nos permitió afianzarla más con el retiro de líneas que estaban demás con respecto a la mezcla que había entre la marca y logotipo institucional; de igual manera señor Alcalde, compañeros Concejales, ha cumplido todas sus etapas la ordenanza; no porque fue un articulado nada más el que se modificó, no se le ha dado la misma importancia y dedicación; considero que hoy tenemos clara la situación, necesitamos que inmediatamente después de su aprobación, se disponga al departamento de desarrollo local procedan a la corrección del manual de aplicación de la marca, pues he revisado que ahí también se debe eliminar una frase; señor Alcalde, considero que más allá de la ordenanza, se necesita que la ciudadanía se concientice para que fortalezca con acciones la marca turística, y nosotros de la misma manera desde el ámbito legislativo lo estamos haciendo; de esta manera, creo que hemos concluido



con la reforma a esta ordenanza, y la pongo a consideración suya y del pleno del Concejo Municipal, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto quinto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, al ser miembro de la Comisión de Legislación y Fiscalización, y haber trabajado en todo el proceso que se ha llevado a cabo para reformar esta ordenanza, mociono se dé por conocido el Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, apoyo la moción presentada por el Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 053.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que*



no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 82 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el primer debate los concejales o concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1763-M de fecha 03 de julio de 2023, el Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe Jurídico sobre implementación de logotipo institucional en los vehículos institucionales y los membretes de los documentos internos y externos del GAD Municipal del cantón Mera; y, adjunta el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para que sea aprobada por el Concejo Municipal previo el procedimiento correspondiente; **QUE**, el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2023, mediante Resolución N°. 039.- GADMM-2023, resolvió: “Aprobar en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate”; **QUE**, mediante Oficio N° 005-CMM-GADMCM-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emitido por la Comisión



de Legislación y Fiscalización, recomendando su trámite; **QUE**, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2023 de fecha 08 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 10 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto séptimo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento del Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el séptimo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 10 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el octavo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

OCTAVO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto octavo para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, permítame que al ser parte integrante de la Comisión de Legislación y Fiscalización me pronuncia en tanto y cuanto la reforma de esta ordenanza ha sido controversial para nuestros conciudadanos por la falta de información; sin embargo, fiel a mis principios, y con el ánimo de fortalecer la actividad turística en el cantón Mera, con todo lo estatuido en la normativa legal vigente hemos elevado nuestro informe para segundo y definitivo debate; y, una vez que hemos aprendido a diferenciar lo que es una marca turística de lo que es un logotipo institucional, en espera de que este conocimiento se posicione también en nuestros conciudadanos, yo mociono que se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, considero importante que desde el GAD Municipal del cantón Mera existan estas rectificaciones que permitan que la ciudadanía se apropie de un conocimiento sustentado en la normativa legal que nos asiste en este momento; hoy podemos decir con acierto que cuando hablamos de la marca turística del cantón Mera, hablamos de un supuesto ideológico, lo que se



debe resaltar es que gracias al trabajo fecundo de sus pobladores y a la gracia de Dios por otorgarnos lugares tan hermosos, le hacen un sitio al que todos a nivel internacional, nacional, provincial, cantonal y local quisieran visitar; por otra parte, el logo institucional nos indica los valores, los sueños y las metas que determina cada administración política en su debido tiempo, dejando en el intelecto ciudadano una imagen con la que la ciudadanía relacione a la entidad en la actividad que realice; es por ello que, apoyo la moción elevada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, luego de haber analizado y revisado el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del GAD Municipal del Cantón Mera, he visto que cumple con los lineamientos constitucionales, legales y técnicos de acuerdo al artículo 322 del COOTAD, y artículos 36, 37 y 82 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GAD Municipal del cantón Mera; y, una vez determinada la diferencia entre marca institucional y logotipo institucional, he podido observar que la marca turística es independiente del logotipo institucional, observando de esta manera que cada una cumple una función particular, la primera es un destino turístico; mientras que la segunda es una identificación institucional; con esta consideración, creo importante aprobar en segundo y definitivo debate la presente ordenanza; por cuanto, mi voto es a favor.		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Compañeros Concejales una vez revisado y analizado el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, he podido verificar que cumple con los lineamientos constitucionales y legales; me ha permitido conocer la diferencia entre la marca turística y el logotipo institucional; la marca turística tendrá una normativa propia: “Mera Donde nace la vida”, mientras que el logotipo nace de la administración política de turno; con estas consideraciones, mi voto es a favor .		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 054.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un



concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el artículo 322 del COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”; QUE, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 78 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de hasta ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.”; QUE, el inciso primero del artículo 80 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejales, el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas”; QUE, el artículo 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la



constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, el artículo 82 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el primer debate los concejales o concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1763-M de fecha 03 de julio de 2023, el Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe Jurídico sobre implementación de logotipo institucional en los vehículos institucionales y los membretes de los documentos internos y externos del GAD Municipal del cantón Mera; y, adjunta el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para que sea aprobada por el Concejo Municipal previo el procedimiento correspondiente; **QUE**, el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2023, mediante Resolución N°. 039.-GADMM-2023, resolvió: “Aprobar en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate”; **QUE**, mediante Oficio N° 005-CMM-GADMCM-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomendando su trámite; **QUE**, el Concejo Municipal del cantón Mera, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2023, mediante Resolución N°. 053.- GADMM-2023, resolvió: “Dar por conocido el Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 013-CM-GADMCM-2023 de fecha 08 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 10 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto octavo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el octavo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 013-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 10 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el noveno punto del orden del día.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

NOVENO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio de nuestro cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con veintidós minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL